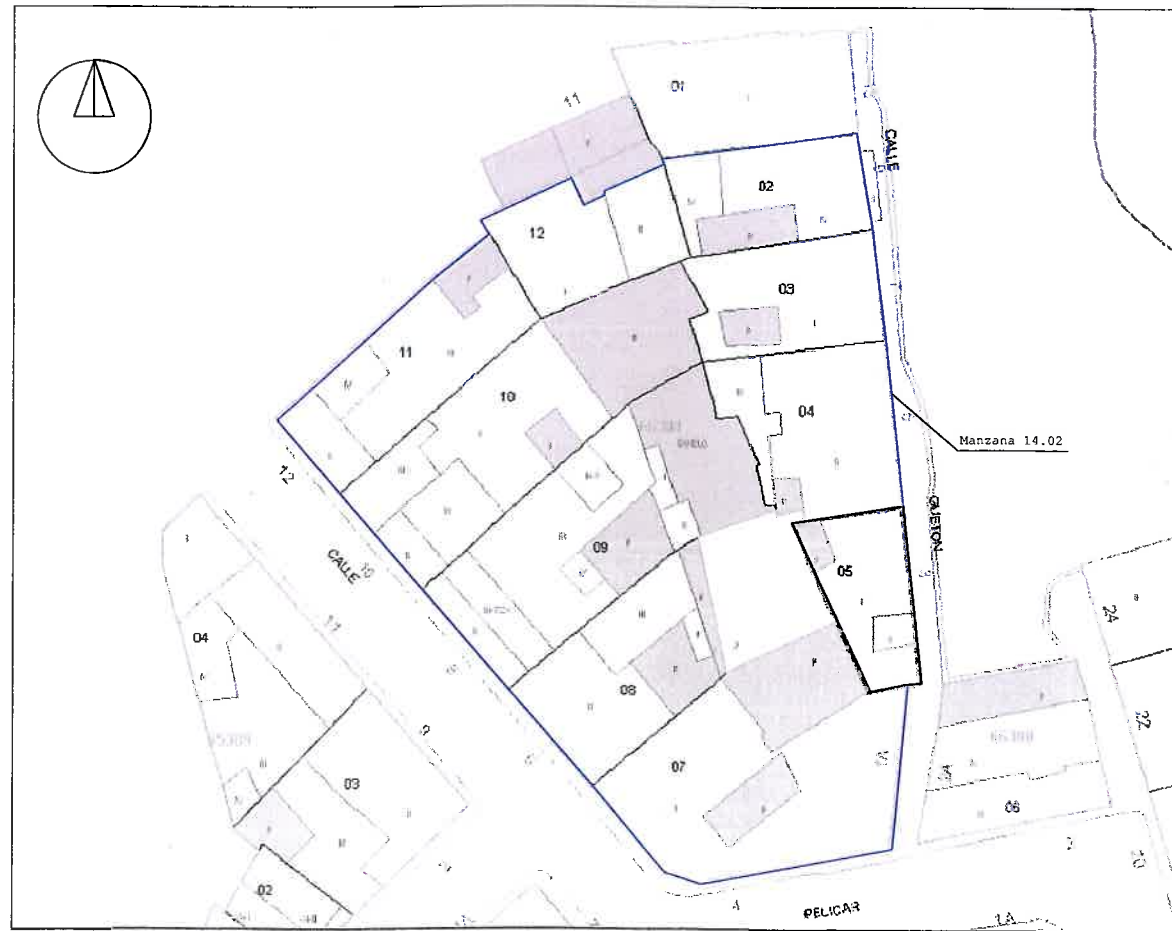
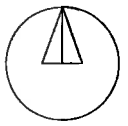


Situación
escala 1:2000



Emplazamiento
escala 1:500

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente del Estudio de Detalle de la manzana 14.02, Punta Brava, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 01 de marzo de 2019, con carácter definitivo. Puerto de la Cruz, a 16 de abril de 2019
EL SECRETARIO-ACCIDENTAL,



Fdo.: Clemente Miguel Dorta Hernández

Ordenanza

Plan de Ordenación de Puerto de la Cruz a la D.T. 2º del D.L. 1/2000 aprobado el 2 de Abril de 2003

Zona 3
Edificación cerrada
Estudio de detalle nº 12 Punta Brava nivel b y OP (manzana 14.02)
Residencial

vivienda situada en calle Gueton 3

2m



2m-arquitectos.com

	Norma	Actual	Ampliación
Parcela mínima:	-	64,00m2	64,00m2
Ocupación:	-	53,15m2	64,00m2
Fondo máx. edificable:	20m	07,54m2	07,54m2
Retranqueos			
Alineación:	-	-	-
Linderos:	-	-	-
Alturas: (planta última retranqueada 3m)	3	2	3
Altura a cornisa:	-	04,60m	08,10m
Altura a cumbrera:	11,50m	05,00m	08,90m
Frente mínimo	-	11,80m	11,80m

El estudio de detalle se realiza de forma parcial en la manzana 14.02, porque la actuación que se pretende realizar se concreta en una parcela (o inmueble calle gueton 3) contenida en la misma y su repercusión fuera de la manzana (en el resto del ámbito del Estudio de Detalle) se considera irrelevante.

Se consigue proporcionar un tratamiento urbanístico homogéneo al conjunto de la fachada marítima.

Para ello estudia la manzana usando los parámetros urbanísticos del Plan General de Ordenación.

No se pretende modificar la rasante de la calle ni la alineación oficial.

Tampoco se modifica el uso original de residencial en edificación cerrada.

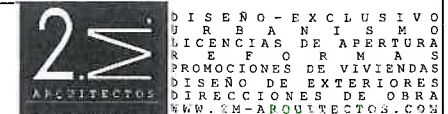
No se modifica el fondo máximo edificable, estando actualmente en 20m.

Se cumplirán los objetivos del Estudio de detalle nº 12 Punta Brava

OBJETIVOS:

- Se redactará con el objetivo de cumplimentar lo dispuesto en la Disposición Transitoria 9ª del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1.980 de 28 de julio de Costas.
 - Se señalará de acuerdo a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas, las alineaciones, rasantes y la ordenación de volúmenes con el respeto a los usos y construcciones de interés, pudiéndose autorizar con los límites del Plan General usos nuevos y construcciones menores de forma que se garantice la efectividad de la servidumbre y no se perjudique el dominio público marítimo terrestre.
 - El objetivo será el proporcionar un tratamiento urbanístico homogéneo al conjunto de la fachada marítima.
 - Asimismo las nuevas construcciones deberán mantener la misma alineación, siempre que se trate de edificación cerrada y que la longitud del conjunto de solares susceptibles de albergar dichas edificaciones no exceda de la cuarta parte de la longitud total de la fachada existente.
- Lo establecido en el párrafo anterior sólo será de aplicación cuando se trate de solares aislados con medianerías de edificación consolidada a uno o ambos lados siempre que ésta sea conforme con la alineación establecida en el presente Plan General.

**ESTUDIO DE DETALLE MANZANA
14.02 - CALLE GUETÓN 3**



EMPLAZAMIENTO
C/ Gueton 3, Punta Brava, Puerto de la Cruz, Tenerife.

PLANO SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

E.: VARIAS

ABRIL 2013
PROYECTO 009/13

PROMOTOR

JUANA MILAGROS ROMERA LLORENTE

ARQUITECTO

JAIME MILLÁN PADILLA Nº 18.007

01